



Montevideo, 10 de setiembre de 2015.-

R.de D.N°221/2015

Acta 910

Reg.: 2015/09/409

VISTO: la necesidad de disponer de un Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos conforme a la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que por Resolución de Directorio N° 2011/289 de fecha 18 diciembre de 2011, el Directorio de la Administración Nacional de Correos resolvió en el numeral 4) de la misma, aprobar el Procedimiento administrativo para dar respuesta a las peticiones formuladas ante la ANC, denominándose: “Instructivo para Solicitud de Información” - Versión 14.11.2011, el que fuera parte integrante de la resolución antes mencionada.

CONSIDERANDO: I) Que a partir de la experiencia en la temática, se hizo necesario optimizar el procedimiento existente respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, elaborándose el Proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo para acceder a la Información Pública en poder de la ANC; desarrollando de este modo, políticas para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 18.381; **II)** Que a los efectos de extraer el funcionamiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información, se diseñó un flujograma utilizando el programa Microsoft Bizagi.

ATENTO: a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/1996; en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 de fecha

22/11/2012; en la ley N° 18.381, de fecha 17/10/ 2008, en su Decreto Reglamentario N° 232 de fecha 2/8/2010, y en la Ley N° 19.178 de fecha 27/12/2013;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Aprobar el Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos, conforme a la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, conjuntamente con el Flujograma que plasma la operativa para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- 2) Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2011/289 del 18 de noviembre de 2011 que aprueba el Instructivo para Solicitud de Información Pública, que será sustituido por el Reglamento que se aprueba.
- 3) Transcríbase para conocimiento a las Gerencias de Área, de División, Asesorías de Directorio, Coordinadores Regionales, y a las Jefaturas de Departamento, a quienes se les comete la comunicación a su personal respectivo, así como a las Unidad de Comunicación Interna para su difusión en la Intranet, y a las Unidades de Comunicación Corporativa Externa y de Transparencia para su publicación en la página Web institucional.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva, para su resguardo.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTE

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL